

**DECRETO N. 044
(14 de Agosto de 2020)**

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2020 – 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y en ejercicio de sus funciones y sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 62 de 1993, Ley 1421 de 2010 – Modificada por la Ley 1941 de 2018, Decreto 399 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde es la primera autoridad Municipal, tal como lo determina la Constitución y las Leyes de Colombia.

Que, El numeral 1 del literal d) de la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios a su cargo.

Que, de conformidad con el preámbulo y los artículos 2, 11 13, 44, 218, 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, donde la seguridad constituye un pilar fundamental para mantener y garantizar el orden público y la sana convivencia de la sociedad y así mismo es una de las finalidades esenciales del Estado.

Que, El artículo 12 de la Ley 62 de 1993 artículo 93, “Para el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento de seguridad y social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República”, señala que los alcaldes deberá diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Que, El artículo de la Ley 91 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como competencia de los Alcaldes en relación con el orden público diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

3164463203



contactenos@laplayadabelen-nortedesantander.gov.co
alcaldia@laplayadabelen-nortedesantander.gov.co



La Playa de Belén N de S. Calle 4 N° 1-13
Código postal 546530



Que, La Ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio “Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes”.

Que, El Decreto Nacional 399 de 2011, “Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondeos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones”, estipula que el Alcalde debe formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos, elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial.

Que, El artículo 18 del Decreto 399 de 2011, consagra como función de los Comités de Orden Público, la de aprobar los planes integrales de programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo señalado en dicho decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, A través del Acuerdo Municipal Número 004 se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “Juntos Hacemos Más” y se establecen las líneas estratégicas que apuntan a remediar la problemática de seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Municipio de La Playa de Belén, elaboró el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- para el período 2020 – 2023, el cual fue aprobado por el Comité de Orden Público del Municipio, mediante acta N. 006 de 14 de agosto de 2020.

Que, En armonía de lo considerando,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) para la vigencia 2020 – 2023 del Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Implementación y Seguimiento, La Secretaria de Gobierno coordinará la implementación y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), con el fin de mantener el orden público y la sana convivencia del Municipio de La Playa de Belén.





ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento y Evaluación, Se realizará a través de indicadores el seguimiento a las actividades planteadas en el Plan de Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de La Playa de Belén, Norte de Santander el día catorce (14) días del mes de Agosto de 2020.



IDIER HUMBERTO ALVAREZ GARCIA
Alcalde Municipal

